

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-152-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	30 DE MAYO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8	
PROMOTOR:	NATURAGRO , S.A.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
CONSULTORES:	ENZO DE GRACIA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE FEUILLET (ANTIGUO CAMINO HACIA EL CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DESPUÉS DEL HOGAR JAVIER, A LA DERECHA), DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de abril de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, ubicado en el corregimiento de Feuillet (antiguo camino hacia el corregimiento de Villa Carmen, después del Hogar Javier, a la derecha), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del **PROVEÍDO ADM-SEIA-047-2024**, con fecha del 03 de mayo de 2024. (Ver Foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-048-2024**, fechado 06 de mayo de 2024, se invita a la Sección Forestal y Sección de Seguridad Hídrica, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 10 de mayo de 2024. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de mayo de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-050-2024**, fechado 15 de mayo de 2024, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, a reinspección de campo para evaluación del EsIA, el día 20 de mayo de 2024. (Ver Foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 136-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 13 de mayo de 2024 y entregado el 21 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: “*Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto*”. (Ver Foja 30 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° DRPO-SSH-057-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 20 de mayo de 2024 y entregado el 21 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: “*Que el área del proyecto colinda en uno de sus extremos con un (1) tramo de un (1) cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre)*”. (Ver Foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-140-2024**, elaborado el 22 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 10 y 20 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de trescientas veinte (320) viviendas de Residencial Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y calles interiores de 13.20 m.

Las 320 residencias se conectarán a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que se construirá en un área de 1,725 m², ya que la misma tiene capacidad para tratar 2,000 unidades de vivienda. Las coordenadas de la planta de tratamiento son: N 975975.34, E 625030.80, y el punto de descarga se ubica en las coordenadas: N 975988.00, E 625036.00, DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El agua a utilizar será a través de pozo, hasta que el servicio lo suministre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

En este terreno se va a hacer un pequeño movimiento de tierra en el cual las aguas de lluvia van a seguir drenando hacia la quebrada Sin Nombre, que viene siendo el Sur del proyecto. El volumen total de relleno acumulado es de 36,018.80 m³ y el volumen total de corte acumulado es de 144, 563.02 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 25953, Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales se utilizarán 87,529.70 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	624970.0001	976016.9801
2	624977.2451	976009.2781
3	624989.1191	976004.3621
4	625015.9661	976008.7481
5	625025.1881	975992.3861
6	625030.1511	975990.1711
7	625037.4361	975988.0411
8	624985.1051	975932.1221
9	625005.9471	975891.7441
10	625034.8721	975837.3181
11	625033.2131	975836.4601
12	625016.9571	975828.0551
13	625003.4581	975821.5041
14	624947.7611	975792.7081
15	624873.5701	975739.0891
16	624864.9991	975722.9211
17	624857.1651	975712.1341
18	624848.5941	975695.9651
19	624752.3417	975746.7521
20	624729.5013	975763.5685
21	624705.6569	975789.9229
22	624693.8603	975812.7633
23	624687.8737	975827.8749
24	624684.0715	975842.8825
25	624680.5577	975867.4797
26	624681.4811	975883.2355
27	624684.3541	975903.6021
28	624695.7845	975946.5489
29	624708.5015	975971.6483
30	624732.2111	976000.1941
31	624783.0211	976050.7861
32	624795.2801	976062.9921
33	624843.6171	976014.4471
34	624854.2471	976025.0311
35	624867.2151	976037.9431
36	624886.3121	976056.9591
37	624919.7091	976090.2121
38	624929.4441	976089.3361
39	624946.2061	976060.9301
40	624947.3761	976055.2541
41	624922.2371	976045.9331
42	624921.3001	976044.4151
43	624944.0701	976041.3751
44	624946.1371	976024.4861

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo, que se clasifican como de *Clase III*, que son arables, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas; *Clase VI*, que son suelo arable, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reservas. Predomina el uso de suelo residencial agrícola, principalmente las lotificaciones y construcciones que se encuentra apostadas en la vía, se encuentran viviendas unifamiliares y fincas agropecuarias. Topografía, el terreno donde se desarrolla este proyecto es regular con pendientes que apuntan a la quebrada *Sin Nombre*, y no representan ningún peligro. La quebrada *Sin Nombre*, está en niveles muy por debajo de las terracerías, lo que hace que el proyecto no sea susceptible a inundaciones. En este terreno se va a hacer un pequeño movimiento de tierra, en el cual las aguas de lluvia van a seguir drenando hacia la quebrada *Sin Nombre*, que viene siendo el Sur del proyecto. La elevación de la quebrada *Sin Nombre*, está en la cota de altura de 30 metros. Las terracerías más desfavorables están a 10 metros de alto con respecto a la quebrada *Sin Nombre*. Hidrología, colindante con el proyecto existe una fuente hídrica denominada quebrada *Sin Nombre*, la misma no va a ser intervenida, se dejará como áreas verdes.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, la finca donde se construirá este proyecto cuenta con una vegetación propia de una finca previamente intervenida por actividades agropecuarias, en este caso era utilizada por sus antiguos dueños para la ganadería extensiva, es por esto que se trata de una vegetación compuesta de gramíneas, rastrojo joven y árboles dispersos. La mayoría de las especies reportadas son de amplia distribución regional, encontrándose comúnmente a bajas y medianas elevaciones tales como: chumico, batamba, ortiga, dormidera, cadillo, cuernito, friegaplatos. Las especies más abundantes son: palimontón. Las especies con mayor volumen son: las especies que están sobre la cerca viva estas no se inventariaron debido a que esta línea divisoria no será intervenida el guayacán, cañafistula, las otras especies están sobre la cerca viva. Observación, el bosque galería no se incluye en el área de proyecto, ya que este se conservará en su estado natural y posible repoblación del mismo. En cuanto a las características de la fauna, dentro del polígono se encontró fauna silvestre, como aves: paloma cola blanca, bienteveo.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se menciona, que se realizó una gira de campo el día 02 de febrero del 2024, en donde se aplicaron un total de nueve (9) encuestas, donde los participantes son moradores de la comunidad de vía Panamericana y calle vieja a Villa Carmen; además, como parte de la consulta ciudadana se visitaron autoridades locales como la Junta Comunal del corregimiento de Feuillet, en donde participó el personal de esta institución. Dando como resultado lo siguiente: De acuerdo a la percepción de la comunidad, en cuanto a cómo considera el proyecto, el 100% lo considera positivo y un 0% lo considera negativo. El 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área. El 100% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad. Entre los beneficios que se esperan obtener empleo, comercios, transporte. En su mayoría los

residentes encuestados coincidían en que esperan que den empleos. El 100% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes. Por lo que podemos concluir que las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: remoción de la capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo, contaminación por deposición de desechos sólidos, generación de polvo, generación de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (quebrada Sin Nombre), en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja de bosque igual a mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.

- h. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y

que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**

EVALUADO POR:



[Signature]
LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

[Signature]
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
TEC EN Zonas
FORESTALES
TECNICO JEAN PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

[Signature]
LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 059 -2024
 De 5 de Junio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, cuyo Promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S. A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. **N-9-454**, se propone realizar el proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**.

Que el día 29 de abril de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. **N-9-454**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, ubicado en el corregimiento de Feuillet (antiguo camino hacia el corregimiento de Villa Carmen, después del Hogar Javier, a la derecha), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de trescientas veinte (320) viviendas de Residencial Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y calles interiores de 13.20 m.

Las 320 residencias se conectarán a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que se construirá en un área de 1,725 m², ya que la misma tiene capacidad para tratar 2,000 unidades de vivienda. Las coordenadas de la planta de tratamiento son: N 975975.34, E 625030.80, y el punto de descarga se ubica en las coordenadas: N 975988.00, E 625036.00, DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El agua a utilizar será a través de pozo, hasta que el servicio lo suministre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

En este terreno se va a hacer un pequeño movimiento de tierra en el cual las aguas de lluvia van a seguir drenando hacia la quebrada Sin Nombre, que viene siendo el Sur del proyecto. El volumen total de relleno acumulado es de 36,018.80 m³ y el volumen total de corte acumulado es de 144, 563.02 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 25953, Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales se utilizarán 87,529.70 m².



El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	624970.0001	976016.9801
2	624977.2451	976009.2781
3	624989.1191	976004.3621
4	625015.9661	976008.7481
5	625025.1881	975992.3861
6	625030.1511	975990.1711
7	625037.4361	975988.0411
8	624985.1051	975932.1221
9	625005.9471	975891.7441
10	625034.8721	975837.3181
11	625033.2131	975836.4601
12	625016.9571	975828.0551
13	625003.4581	975821.5041
14	624947.7611	975792.7081
15	624873.5701	975739.0891
16	624864.9991	975722.9211
17	624857.1651	975712.1341
18	624848.5941	975695.9651
19	624752.3417	975746.7521
20	624729.5013	975763.5685
21	624705.6569	975789.9229
22	624693.8603	975812.7633
23	624687.8737	975827.8749
24	624684.0715	975842.8825
25	624680.5577	975867.4797
26	624681.4811	975883.2355
27	624684.3541	975903.6021
28	624695.7845	975946.5489
29	624708.5015	975971.6483
30	624732.2111	976000.1941
31	624783.0211	976050.7861
32	624795.2801	976062.9921
33	624843.6171	976014.4471
34	624854.2471	976025.0311
35	624867.2151	976037.9431
36	624886.3121	976056.9591
37	624919.7091	976090.2121
38	624929.4441	976089.3361
39	624946.2061	976060.9301
40	624947.3761	976055.2541
41	624922.2371	976045.9331
42	624921.3001	976044.4151
43	624944.0701	976041.3751
44	624946.1371	976024.4861



Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-152-2024**, fechado el 30 de mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

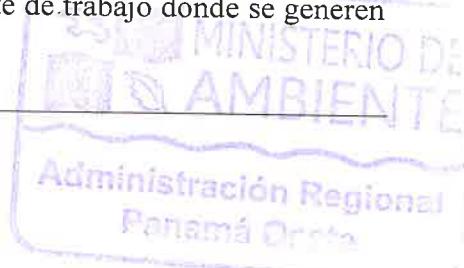
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-**

2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (quebrada Sin Nombre), en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja de bosque igual a mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
- h. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.



- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal No. N-9-454, Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal No. N-9-454, Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 8

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. (87,529.70 M2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 059 DE 5 DE Junio DE 2024.

Recibido por:

David Prado

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Thao

Firma

8-795-917

No. de Cédula de I.P.

10/6/2024

Fecha

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:

Por este medio Yo, **EDUARDO MIRO CAMELL** con cédula de identidad personal No. N-9-454., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa NATURAGRO,S.A., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DRPo-SEIA-RES-IA-059-2024** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8600, Folio Real N° 25953 (F), en una superficie de 87,529.70 m²; donde se ubicará el proyecto denominado Colinas de La Pradera Polígono 8 ubicado en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. David Prado con cedula de identidad N° 8-795-917 para que retire dicha resolución.

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Públco Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

06 JUN 2024


EDUARDO MIRO CAMELL

Representante Legal



Panamá,
Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Públco Segundo
Testigo


 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Berly Rodriguez
Fecha: 10/6/2024
Hora: 11:34 pm

